

VISTO:

Que es en el Anexo 1 del Preámbulo de La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley 26.378 W en la cuál Argentina la ha aprobado y donde dice. “ Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos humanos”,

Considerando:

Que vemos limitados los derechos adquiridos en la Ley 22431 artículo 1 c) dónde hace referencia a los transportes propios: Las personas con movilidad reducida tendrán derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales.

En los lugares reservados para las personas con discapacidad, se ven ocupadas por personas cuyas patentes de sus vehículos, no están autorizadas. Generando de esta manera un inconveniente para aquellas personas con discapacidades que requieren del uso del estacionamiento reservado. Haciendo caso omiso a los carteles de prohibido estacionar en los cuales figuran la Patente al cuál pertenece ese espacio teniendo que dejar 5 mts de ambos lados en donde debe quedar el auto.

Que dichos derechos se ven perjudicados por desconocimiento de las mismas.

Que debido a las veces que los automovilistas con sus autos tapan las rampas

Que en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires que hace mención con el objeto de afianzar su autonomía, organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano, una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos.

Que es en el Plan Estratégico Participativo Buenos Aires 2035 en su Lineamiento 6 sobre la implementación de políticas para alcanzar la igualdad social y el acceso a derechos básicos.

En cuyo eje se plantea proponerse una ciudad equitativa donde plantea el desafío de crear mecanismos de integración social que beneficie al conjunto de la sociedad, que aliente el bien común y el desarrollo colectivo.

De acuerdo a lo que se piensa en la Ciudad de Buenos Aires en relación a la educación dónde dicen ocuparse de crear, promover y ejecutar políticas educativas que conformen un sistema educativo innovador, único e integrado.

Entendiendo la necesidad de capacitar a la población sobre discapacidad viendo la falta de conocimiento de las leyes en las cuáles adquirieron derechos las personas con Discapacidad y que por desconocimiento de las mismas se vulneran sus derechos.

Por ello el Comité Ejecutivo del Consejo de Planeamiento Estratégico

Resuelve

Se realice una Capacitación con Perspectiva de Discapacidad en aquellas personas que deban sacar

o renovar los registros de manejo.

Concientizar y dar conocimiento de lo que significa el símbolo internacional de acceso

Poner en conocimiento los derechos adquiridos de las personas con Discapacidad Ley 26378

Poner en conocimiento los derechos adquiridos en la Ley 22431

Concientizar sobre los espacios reservados exclusivamente para personas con discapacidad y la necesidad de dejar lugar para el ascenso y descenso de una persona en silla de rueda, cuya distancia por ley, es de 5 mts. **Prohibido estacionar en la zona de rampas en las esquinas tanto para las Personas sin discapacidad como con discapacidad. Dar a conocer el cartel que identifica a un conductor con discapacidad auditiva y la forma de interactuar con él. Respetar la distancia de al menos 1 metro si estacionan detrás de un auto que tiene el logo de discapacidad. Capacitar e informar donde se puede y donde no, estacionar utilizando los símbolos de discapacidad en el vehículo.**

El tomar conciencia sobre los inconvenientes que ocasionan obstruir con un auto, los accesos a una rampa con el fin de cumplir las normas vigentes.

Construyendo entre todos, una ciudad inclusiva y accesible para todos .bajo el respeto mutuo.